



- ACTA DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013
- ACTA DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013
- REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA
- CONVENIO INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES CON LA UPES

© Universidad Pedagógica del
Estado de Sinaloa

Castiza s/n
Col. Cuauhtémoc
Culiacan Rosales, Sinaloa
C.P. 80027
Tel. 01(667) 7502461

www.upes.edu.mx

Coordinador
Juan Salvador Avilés Ochoa

Diseño Editorial
Naibi Rubiera

ISSN en trámite

Tiraje: 3000 ejemplares

Hecho en México

Contenido

Editorial

4



Acta de Junta Directiva celebrada el 8 de noviembre de 2013

17



Acuerdo N° 5 del Consejo Académico del Programa de Alfabetización de Adultos de Sinaloa

7



Reglamento General de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa

22

Acta de Junta Directiva celebrada el 3 de septiembre de 2013

10



Convenio Instituto Sinaloense de las Mujeres con la UPES

34



En esta nueva etapa, ahora como organismo público descentralizado, la UPES inicia la consolidación de su identidad y conforma su propia personalidad. Para ello, es necesario que, además de las actividades estrictamente pedagógicas, resalte y practique un conjunto de valores universales que sus estudiantes y personal docente y administrativo debemos de ejercitar de manera consciente y cotidiana, con la finalidad de enriquecer la tarea educativa que nos compete.

En ese sentido, y para este primer año lectivo como Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, y en el marco del Programa de Valores SIVIVA, propuesto por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, nos proponemos exaltar y practicar, en primera instancia, dos valores fundamentales, correspondientes a la Justicia, primera de las virtudes que aparecen en el Programa SIVIVA.

Por tal motivo, los invito a participar en el Concurso de Ensayo Sobre Valores, que en el marco del Proyecto de Prácticas Escolares Exitosas en Valores, hemos convocado a la comunidad universitaria de UPES.

Los valores que trabajaremos para este concurso, son el Respeto y la Honestidad, con ello contribuiremos a mejorar la convivencia humana, fortaleciendo el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de las personas, la integridad de la familia y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, entre otras aspiraciones.

De esta manera, hablando y practicando los valores cotidianamente, cumpliremos con la tarea de formar verdaderos seres humanos en nuestras aulas y aportaremos nuestro granito de arena para que prevalezca la Justicia en una sociedad que, hoy por hoy, clama por ella.

Dr. Aniseto Cárdenas Galindo
Rector

CONVOCAN

a directores, docentes, personal de apoyo, alumnos y padres de familia de todas las escuelas de educación básica del estado de Sinaloa, a participar en el concurso sobre

Prácticas Escolares Exitosas de Valores (PEV)

a partir de acciones que permitan promover los valores en las comunidades escolares de todos los niveles y modalidades educativas, dentro y fuera de los espacios de cada centro escolar, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

I.- CARACTERÍSTICAS

Cada comunidad escolar elaborará un proyecto en el que se establecerán acciones que promuevan valores, según el SIVIVA, para desarrollarse durante el ciclo escolar 2013-2014.

Este tendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre
- Seudónimo
- Descripción breve de la situación de la comunidad escolar en relación con la práctica de valores
- Justificación (por qué se hace)
- Objetivos (qué se pretende o desea hacer)
- Metas (cuánto se quiere hacer, servicios o necesidades que se atenderán)
- Acciones que se realizarán
- Productos o resultados esperados
- Beneficiarios (destinatarios del proyecto, a quién va dirigido)
- Impacto (cambios que se espera lograr)

El documento deberá tener una extensión máxima de diez cuartillas a 1.5 espacios, letra Arial a 12 puntos, títulos a 14 puntos en negrita y márgenes a 2.5 cm.

II.- REGISTRO

Los proyectos se registrarán en la página <http://cieva.sepyc.gob.mx/2014>, con fecha límite el 14 de noviembre de 2013. El sistema generará un número de folio que deberá imprimirse para su posterior utilización. Solo los proyectos registrados tendrán derecho a participar en la evaluación.

III.- CATEGORÍAS

Una por modalidad en cada nivel educativo de los subsistemas estatal y federal

Niveles y modalidades		
Preescolar	Primaria	Secundaria
1.Urbano	1.Urbano	1.Urbana
2.Rural	2.Rural	2.Rural
3.Particular	3.Particular	3.Particular
4.Migrante	4.Migrante	4.Centros Comunitarios
5.Indígena	5.Indígena	5.USAER
6.CONAFE	6.CONAFE	6.CEBAS
7.Proyecto Alternativas	7.USAER	
8.USAER	8.CAM	
9.CAM	9.CEBAS	

IV.- ETAPAS

El concurso se llevará a cabo en las siguientes etapas: Zona Escolar, Sector Escolar, Regional, Estatal y Final.

V.- EVALUACIÓN

En cada etapa se integrará un jurado de cinco expertos en el tema para elegir el mejor PEV de la misma, por categoría, excepto en la etapa final, en la que se elegirá el mejor proyecto por nivel educativo (preescolar, primaria y secundaria). Se elaborará un acta firmada por el jurado y, según corresponda, supervisor escolar, jefe de sector, jefe de servicios regionales y la coordinadora estatal del SIVIVA, anexando el nombre del proyecto ganador (seudónimo) y de tres representantes del mismo.

Se evaluarán las características del proyecto y las evidencias de las acciones desarrolladas como PEV (fotografías, informes, videos, material de difusión o didáctico, etc.); estas se entregarán en los lugares y fechas señalados a continuación:

Etapa	Lugar de recepción	Fecha de entrega
Zona escolar	Supervisión Escolar	Del 2 al 6 de junio de 2014
Sector escolar (preescolar y primaria)	Jefatura de Sector	Del 16 al 20 de junio de 2014
Regional (todos los niveles)	Jefatura de Servicio Regional	Del 30 de junio al 4 de julio de 2014
Estatal (todas las regiones)	Coordinación de Asesores	Del 11 al 15 de agosto de 2014
Final	Coordinación de Asesores	Del 18 al 22 de agosto de 2014

En la etapa regional, las Supervisiones escolares de secundaria y las Jefaturas de sector de preescolar y primaria de los municipios de Badiraguato, Navolato y Culiacán entregarán las evidencias de las PEV en la Dirección de Servicios Regionales de la Sepyc.

En cada etapa se deberán entregar dos sobres cerrados rotulados con el seudónimo, uno con el número de folio obtenido al registrarse, el proyecto y las evidencias de su desarrollo, y el otro con los datos de la escuela (nombre completo, clave del centro de trabajo, zona y sector escolar, domicilio y teléfono) y de los representantes del equipo (nombres completos, domicilios, teléfonos y correos electrónicos).

VI.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los proyectos ganadores en la etapa estatal y final, se darán a conocer el 3 de septiembre de 2014 en la página mencionada en el apartado de Registro.

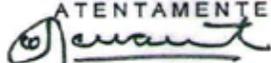
VII.- PREMIOS

- Publicación de los proyectos ganadores en la etapa estatal de cada categoría en un libro editado por la Sepyc
- Los proyectos ganadores en la etapa final:
 - Se presentarán en el III Congreso Internacional Educación en Valores 2014 (CIEVA 2014) que se realizará del 3 al 5 de octubre de 2014, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa
 - Viáticos a los tres representantes de los proyectos para asistir al CIEVA 2014
 - Placa de reconocimiento para las escuelas ganadoras.
 - Cuadro enmarcado con fotografía de sus integrantes
 - Publicación en una edición especial del periódico *Nueve Era* de la Sepyc
 - Reconocimiento a quienes hayan participado en su desarrollo, seguimiento y evaluación

TRANSITORIO

Único. Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Coordinación Estatal del SIVIVA, sito en Blvd. Pedro Infante Cruz 2580 pte., Fracc. Álamos, Plaza Santa Inés, Local 1, C.P. 80100, Culiacán Rosales, Sinaloa. Tels. (667)766 1249 y (667) 766 1263.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 4 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

Dr. Francisco C. Frías Castro
Secretario de Educación Pública y Cultura


Dra. Irma Rosa Borquez Bustamante
Coordinadora Estatal del Programa
En Sinaloa se Viven los Valores (SIVIVA)


Profa. María Guadalupe Gaxiola Zamora
Subsecretaría de Educación Básica

La Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y las Secciones 27 y 53 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a través del Programa En Sinaloa se Viven los Valores (SIVIVA)

CONVOCAN

a directores, docentes, personal de apoyo, alumnos y padres de familia de todas las escuelas de educación media superior y superior del estado de Sinaloa, públicas y privadas, a participar en el concurso sobre

Prácticas Escolares Exitosas en Valores (PEV)

a partir de acciones que permitan de promover valores en las comunidades escolares de todos los niveles y modalidades educativas, dentro y fuera de los espacios de cada institución, de acuerdo con las siguientes

BASES

I.- CARACTERÍSTICAS

Cada comunidad escolar elaborará un proyecto en el que se establecerán acciones que promuevan valores, según el SIVIVA, para desarrollarse durante el ciclo escolar 2013-2014.

Este tendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre
- Seudónimo
- Descripción breve de la situación de la comunidad escolar en relación con la práctica de valores
- Justificación (por qué se hace)
- Objetivos (qué se pretende o desea hacer)
- Metas (cuánto se quiere hacer, servicios o necesidades que se atenderán)
- Acciones que se realizarán
- Productos o resultados esperados
- Beneficiarios (destinatarios del proyecto, a quién va dirigido)
- Impacto (cambios que se espera lograr)

El documento deberá tener una extensión máxima de diez cuartillas a 1.5 espacios, letra Arial a 12 puntos, títulos a 14 puntos en negrita y márgenes a 2.5 cm.

II.- REGISTRO

Los proyectos se registrarán en la página <http://cieva.sepyc.gob.mx/2014>, con fecha límite el 14 de noviembre de 2013; el sistema generará un número de folio que deberá imprimirse para su posterior utilización. Solo los proyectos registrados tendrán derecho a participar en la evaluación.

III.- CATEGORÍAS

Una por modelo educativo para educación media superior y una por sistema educativo para educación superior.

Nivel educativo	
Media Superior	Superior
Modalidad educativa	
1. Bachillerato general	1. Politécnicas
2. Bachillerato técnico	2. Tecnológicas
3. Profesional técnico	3. Institutos tecnológicos
	4. IFAD
	5. Autónomas
	6. Universidades estatales
	7. Privadas
	públicas

IV.- EVALUACIÓN

Se integrará un jurado de cinco expertos en el tema, por modalidad y nivel educativo, para elegir el mejor proyecto por cada categoría y nivel. Se levantará un acta firmada por el jurado y la coordinadora

estatal del SIVIVA, anexando el nombre de los proyectos ganadores y de tres representantes de cada uno.

Se evaluarán las características del proyecto y las evidencias de las acciones desarrolladas como PEV (fotografías, informes, videos, material de difusión o didáctico, etc.); estas se entregarán en las unidades de servicios regionales más cercanas a su ubicación, cuyas direcciones aparecen en la página indicada en el apartado de Registro, con fecha límite el 20 de junio de 2014.

Las instituciones ubicadas en los municipios de Badiraguato, Navolato y Culiacán entregarán las evidencias las PEV en la Dirección de Servicios Regionales de la Sepyc.

Cada institución entregará dos sobres cerrados rotulados con el seudónimo, uno con el número de folio obtenido al registrarse, el proyecto y las evidencias de su desarrollo, y el otro con los datos de la escuela (nombre completo, clave del centro de trabajo, domicilio y teléfono) y de los representantes del equipo (nombres completos, domicilios, teléfonos y correos electrónicos).

V.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los proyectos ganadores se darán a conocer el 3 de septiembre de 2014 en la página mencionada en el apartado de Registro.

VI.- PREMIOS

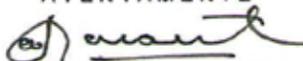
- Publicación de los proyectos ganadores en cada categoría en un libro editado por la Sepyc
- Los proyectos ganadores por nivel educativo:
 - Se presentarán en el III Congreso Internacional Educación en Valores 2014 (CIEVA 2014) que se realizará del 3 al 5 de octubre de 2014, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa
 - Viáticos a los tres representantes de cada uno para asistir al CIEVA 2014
 - Placa de reconocimiento para las escuelas ganadoras
 - Cuadro enmarcado con fotografía de sus integrantes
 - Publicación en una edición especial del periódico Nueva Era de la Sepyc
 - Reconocimiento a quienes hayan participado en su desarrollo, seguimiento y evaluación

TRANSITORIO

Único. Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Coordinación Estatal del SIVIVA, sito en Blvd. Pedro Infante Cruz 2580 pte., Fracc. Álamos, Plaza Santa Inés, Local 1, C.P. 80100, Culiacán Rosales, Sinaloa. Tels. (667)766 1249 y (667) 766 1263.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 4 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE



Dr. Francisco C. Frías Castro
Secretario de Educación Pública y Cultura



Dr. Gómer Monárrez González

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior



Dra. Irma Rosa Borquez Bustamante
Coordinadora Estatal del Programa
En Sinaloa se Viven los Valores (SIVIVA)

Culiacán Rosales, Sinaloa, octubre 15 de 2013.

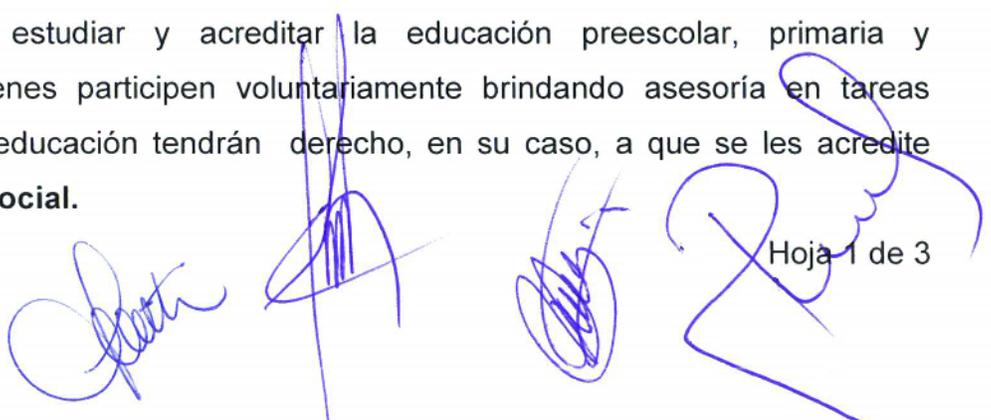
**A la comunidad Universitaria: alumnos,
Personal docente y administrativo de la UPES.
P R E S E N T E.-**



Asunto: Acuerdo N° 5 del Consejo Académico de la UPES, correspondiente al Programa de Alfabetización de Adultos de Sinaloa.

El pasado día 7 de noviembre de 2012 se publicó en el Periódico "EL ESTADO DE SINALOA", órgano oficial del Estado de Sinaloa, en el que se instituye el **Programa Emergente de Alfabetización de Adultos de Sinaloa** y en el considerando señala "Que la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, en sus artículos 65, 66 y 67 precisa que, los beneficiarios directamente por los servicios educativos **prestarán servicio social** a la comunidad en los casos y términos que establece dicha ley y demás disposiciones normativas aplicables. Esta actividad será **requisito previo para obtener título o grado académico.**

Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social y, finalmente, el artículo 44 de dicho código legal señala en sus párrafos 3 y 4, que el Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación preescolar, primaria y secundaria. Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como **servicio social.**



Que la ley de profesiones del Estado de Sinaloa, en vigor desde el 3 de mayo de 1955, señala en sus artículos 45 y 46 y demás relativos, que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere dicha ley, así como los profesionistas en ejercicio no mayores de 50 años o impedidos por enfermedad grave, deberán prestar servicio **social obligatorio**.

Así mismo, el día treinta y uno de enero del presente año, se firmó convenio de colaboración para la prestación de servicio social para abatir el analfabetismo entre PROASIN y los Directores de las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en el que se dejó constancia que son instituciones públicas de educación superior transferidas al Estado con fundamento en el acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, signado por el Ejecutivo Federal y los Estados de la República con fecha 18 de mayo de 1992, para ser operadas por los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES).

De igual forma, el pasado día ocho del mes de abril en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" se publicó el **decreto No. 800** que crea la **Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa**, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, y para los efectos legales del convenio arriba señalado, en el séptimo de los transitorios se establece que los documentos académicos, administrativos, fiscales y demás expedidos por diversas autoridades en relación a la operación y funcionamiento de las Unidades, continuarán vigentes y plenamente válidos en lo que resulten aplicables a la UPES.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Con fundamento en el anterior, este Consejo Académico acuerda lo siguiente: Que todos los estudiantes inscritos en las licenciaturas de Educación Preescolar, Primaria e Intervención Educativa y de las Licenciaturas en Educación Preescolar y Educación Primaria para el Medio Indígena, **realizarán sus servicio social en alfabetización, sin excepción.** En el caso de los alumnos con plaza Federal, Estatal y Municipal y frente a grupo, del programa de Inglés de SEPYC y de CONAFE, con una antigüedad de seis meses quedan exentos del servicio social, pero no de alfabetización y **alfabetizarán a dos personas,** el resto **alfabetizará a cinco adultos.**

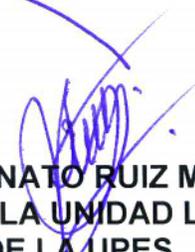
ATENTAMENTE




DR. ANISETO CÁRDENAS GALINDO
RECTOR DE LA UPES


DR. ROSARIO RUIZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL


LIC. ÓSCAR GPE. MANJARREZ RIVERA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA
UPES, UNIDAD CULIACÁN.


DR. FORTUNATO RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD LOS MOCHIS,
DE LA UPES.


DRA. ANA MARÍA MIRANDA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MAZATLÁN,
DE LA UPES

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 18:00 horas del día 3 de septiembre de 2013, en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, sito en blvd. Pedro Infante Cruz No. 2200 pte., col. Recursos Hidráulicos, previa convocatoria y con el propósito de celebrar la segunda sesión ordinaria correspondiente al año 2013 de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa (UPES), se reunieron: doctor Francisco C. Frías Castro, Secretario de Educación Pública y Cultura y Director General de los SEPDES y presidente del órgano de gobierno; licenciado José Luis Moreno López, Director de Enlace con Organismos de la Unidad de Coordinación con Entidades Públicas, suplente del Contador Público Certificado Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas (primer vocal); licenciado José Ramón Bohon Fierro, Coordinador de Organismos Descentralizados de SEPyC, suplente del doctor Gómer Monárrez González, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior (segundo vocal y secretario técnico); doctor Aniseto Cárdenas Galindo, Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa (tercer vocal); contador público Luis Alberto Espinoza Favela, Director de Auditoría a Organismos, comisario público interno; doctora Rosa María Torres Hernández, Coordinadora de Posgrado de la UPN, suplente del maestro en ciencias Eliseo Guajardo Ramos, Rector y representante de la Universidad Pedagógica Nacional (vocal); maestro en ciencias Álvaro López Espinosa, Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, suplente del doctor Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior y representante de la SEP (vocal); maestro en ciencias Guadalupe Camargo Orduño, Representante de las Universidades Públicas del Estado (vocal); doctor

Miguel Ángel Rosales Medrano, académico distinguido por sus investigaciones (vocal); licenciado Agustín Ignacio Fajardo Arroyo, representante de la Sociedad Civil (vocal); maestro en ciencias Adolfo Duarte Calderón, Director de Formación y de Desarrollo Docente de la SEPyC, (invitado); y, profesor Bernardo Vega Carlos, Subsecretario de Planeación de la SEPyC, (invitado).

Para dichos efectos, el doctor Francisco C. Frías Castro, en su carácter de presidente de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, encabezó esta sesión ordinaria, a la cual se convocó bajo el siguiente:

Orden del día

- I.- Lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 30 de abril de 2013, o en su caso, de los acuerdos tomados en dicha sesión.
- II.- Reporte del Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa sobre el seguimiento dado a los acuerdos formulados durante la sesión ordinaria anterior.
- III.- Presentación y aprobación, en su caso, del informe sobre las actividades realizadas por la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa correspondiente al primer semestre del año 2013.
- IV.- Presentación y aprobación, en su caso, del informe sobre la situación financiera que guarda la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, correspondiente al primer semestre del año 2013.

V.- Presentación de los anteproyectos del programa operativo anual de trabajo y programa presupuesto de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, para el año 2014.

VI.- Solicitud de acuerdos al órgano de gobierno.

VII.- Asuntos generales.

VIII.- Clausura de la sesión.

Para dar inicio a esta sesión, el licenciado José Ramón Bohon Fierro, en su carácter de secretario técnico suplente de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, procedió a registrar la lista de asistencia, informando posteriormente, que se encontraba reunida la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado y, en consecuencia, debidamente acreditado el quórum que establece la normatividad aplicable para sesionar legalmente.

Acto seguido, el doctor Francisco C. Frías Castro, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, declaró formalmente instalada la sesión ordinaria del órgano de gobierno y con validez legal los acuerdos que en la misma se formulen.

Posteriormente, el licenciado José Ramón Bohon Fierro, en su carácter de secretario técnico suplente de esta Junta Directiva procedió a dar lectura al orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión ordinaria y, enseguida, lo sometió a la consideración de los asistentes.

A continuación, y no habiendo ninguna propuesta de modificación, los miembros de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 1/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno aprueba, en todos sus ocho puntos, el orden del día propuesto para esta segunda sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa correspondiente al año 2013.

I.- Lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 30 de abril de 2013, o en su caso, de los acuerdos tomados en dicha sesión.

En este punto, el licenciado José Ramón Bohon Fierro, en su carácter de secretario técnico suplente de la Junta Directiva, procedió a dar lectura a los acuerdos registrados en el acta de la sesión ordinaria anterior de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, celebrada el día 30 de abril del año 2013, con el propósito de hacer un recordatorio de los asuntos tratados en ella. En relación con el acta de la sesión referida, informó que se anexó una copia de la misma a la invitación que se le envió a cada consejero para que asistieran a esta reunión, por lo que era de considerarse que ya habían tenido el tiempo suficiente para su lectura, por lo cual, manifestó, la sometería a la aprobación de los presentes.

A continuación, y tras breve deliberación, los señores consejeros procedieron a formular el siguiente acuerdo:

Acuerdo 2/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno se da por enterado de su contenido y aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa celebrada el día 30 de abril del año 2013.

II.- Reporte del Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa sobre el seguimiento dado a los acuerdos formulados durante la sesión ordinaria anterior.

En este punto, el Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa informó que se registraron cinco acuerdos en la reunión celebrada el día 30 de abril del 2013, de los cuales cuatro acuerdos fueron de trámite, por lo que el único que resta se le dio el seguimiento correspondiente.

Acuerdo de seguimiento:

Acuerdo 4/30 abril/13.

El órgano de gobierno con fundamento al artículo 13 fracción IV, y 18 de la Ley Orgánica de la UPES, aprueba de conformidad la terna propuesta para nombrar al Rector de la UPES la cual está integrada por: doctor Aniseto Cárdenas Galindo, maestro en ciencias Efraín Alemán García, y maestro en ciencias Abelardo Ríos Pérez; el cual de acuerdo al artículo tercero transitorio de la propia Ley Orgánica deberá ser nombrado al día siguiente de la instalación de la Junta Directiva.

Seguimiento:

El doctor Aniseto Cárdenas Galindo, manifestó que recibió el nombramiento como Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa a partir del 01 de mayo de 2013, de la misma manera señaló que fue protestado en un acto público por parte del Gobernador del Estado, en un evento realizado en los terrenos de lo que será la Ciudad Educadora del Saber.

Acto seguido, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 3/03 septiembre /13.

El órgano de gobierno se da por enterado a satisfacción, del seguimiento dado a los acuerdos registrados en el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 30 de abril de 2013.

Posteriormente, el licenciado José Ramón Bohon Fierro solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa continuar con el siguiente punto del orden del día.

III.- Presentación y aprobación, en su caso, del informe sobre las actividades realizadas por la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, correspondiente al primer semestre del año 2013.

Para el desahogo de este punto del orden del día, el licenciado José Ramón Bohon Fierro secretario técnico suplente de la Junta Directiva, cedió el uso de la voz al doctor Aniseto Cárdenas Galindo, Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

En uso de la voz, el doctor Aniseto Cárdenas Galindo comentó que había entregado con anterioridad para su lectura a los integrantes de la Junta Directiva un informe detallado de las principales actividades que se llevaron a cabo durante el primer semestre del año 2013, por lo que se espera sea de su conocimiento, mismo que se anexa con los detalles más relevantes presentado por la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

(ANEXO 1).

Posteriormente, el Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa manifestó que está a disposición del órgano de gobierno el informe presentado y lo pone

a consideración para cualquier duda o aclaración.

El doctor Francisco C. Frías Castro comentó que está gratamente sorprendido, y expresó su reconocimiento a la ardua tarea que en tan poco tiempo a realizado el rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, sobre todo por la oferta tan importante que es para el sistema educativo como la realización de 11 diplomados, algunos de ellos vinculados con actividades de preescolar, primaria y secundaria; así como también a la necesidad de formar profesores y desarrollar en ellos competencias necesarias para los tres niveles básicos de la educación; en las licenciaturas, maestrías y doctorados; también la amplia matrícula con la que cuenta la institución, lo que quiere decir que existe una gran cantidad de jóvenes que aspiran a formarse en el ámbito de la docencia. Para concluir manifestó que la clave del éxito de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa es la capacidad de organización e identificarse con los propósitos fundamentales de la obra humana que a través de la educación percibe el Gobierno del Estado.

Por otra parte, recomendó al Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa que revise, de acuerdo con la normatividad que regula las actividades de la Universidad, la posibilidad de atender una solicitud de la Presidenta Municipal de Mocorito, para integrar uno o dos grupos más de alumnos en ese municipio, además de los que se atienden en la sindicatura de Pericos.

A continuación, y al no existir más comentarios u observaciones, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno da por recibido el informe de las actividades realizadas por la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, correspondiente al primer semestre del año 2013, y lo aprueba en todo su contenido.

IV.- Presentación y aprobación, en su caso, del informe sobre la situación financiera que guarda la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, correspondiente al primer semestre del año 2013.

En este punto, el doctor Aniseto Cárdenas Galindo expresó que había entregado con anticipación a los integrantes de la Junta Directiva, para su lectura el

informe detallado de los estados financieros que guarda la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa correspondientes al primer semestre del año 2013, el cual se anexa el informe detallado por la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa (ANEXO 2).

El contador público Luis Alberto Espinoza Favela comentó que en coordinación con la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, se está elaborando un levantamiento de activos que pertenecieron a la UPN, ya que es necesario ubicar y contar con los documentos que acrediten la propiedad de los terrenos, construcciones, infraestructura, etc., y determinar si pertenecen a la SEPyC, a Gobierno del Estado, o a SEPDES; una vez concluido el levantamiento de activos, éstos se van a trasladar de manera formal a través de un acta para que se integre a la UPES, en este sentido, una vez que se cuente con todos los activos, se está planeando la posibilidad de contratar un valuador para que los evalúen y puedan ser anexados a los estados financieros de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

Asimismo expresó que es importante hacer un cálculo actuarial de los trabajadores con los que cuenta la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa para cuantificar si forman parte de SEPyC, de SEPDES, o de la federación, y este procedimiento es necesario realizar porque actualmente no se conoce de quién es la obligación laboral, la indemnización futura de los trabajadores; si es la propia universidad, se le adjudica como un pasivo, y si pasa a ser parte de la federación quedaría como un organismo incorporado a la federación. Agregó que realizar un cálculo actuarial es importante, porque cuantifica la cantidad y la ubicación formal de los trabajadores, con el fin de evitar posibles problemas y/o demandas laborales en un futuro.

El doctor Francisco C. Frías Castro manifestó que como Secretario de la SEPyC estará al pendiente de la tarea de identificación de bienes muebles e inmuebles, recursos, cuentas, derechos y obligaciones que antes fueron patrimonio de las unidades de la UPN, y que ahora, por virtud del decreto donde se crea la UPES, puedan identificarse que los activos para dar el paso siguiente de estas donaciones e ingresarlo al patrimonio de la UPES.

El contador público Luis Alberto Espinoza Favela manifestó que los estados financieros de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, correspondiente al

primer semestre del ejercicio fiscal 2013, no han sido dictaminados por un despacho externo certificado y reconocido, sugiere que el órgano de gobierno los apruebe en lo general. De la misma manera solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa que para la siguiente sesión ordinaria de la Junta Directiva presente los estados financieros aplicados con el nuevo sistema de armonización contable.

Acto seguido, los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 5/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno da por recibido el informe sobre los estados financieros de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, con todos sus anexos y partidas de ingresos y gastos, con cifras correspondientes al primer semestre del año 2013, mismo que se aprueba en lo general y en el entendido de que se esperará a que se les practique una auditoría externa para emitir un pronunciamiento definitivo al respecto, e instruye al Rector a que en la siguiente sesión ordinaria de Junta Directiva presente los estados financieros aplicados de acuerdo al nuevo sistema de armonización contable.

Posteriormente, el licenciado José Ramón Bohon Fierro pidió al Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa procediera con el cumplimiento del siguiente punto del orden del día.

V.- Presentación de los anteproyectos del programa operativo anual de trabajo y programa presupuesto de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa para el año 2014.

Enseguida el doctor Aniseto Cárdenas Galindo explicó que los anteproyectos del programa operativo anual de trabajo (POA) y del programa presupuesto de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa para el año 2014, fueron elaborados conforme a los lineamientos de la Secretaría de Administración y Finanzas de gobierno del estado, dependencia a la cual fueron entregados en tiempo y forma oportunas, para su integración a la propuesta de los programas estatales que se envían al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación, estando actualmente a la espera de que eso suceda para conocer la asignación presupuestal definitiva y, conforme a ese monto, determinar si será

necesario realizar algunas modificaciones a las metas propuestas para el próximo año; por lo tanto expuso algunas propuestas que considera relevantes incluidas en el proyecto.

La doctora Rosa María Torres Hernández expuso al Rector de la UPES que dentro del POA para el año 2014 existen algunos puntos que se deben de atender, como es el otorgamiento de los estímulos al desempeño docente, períodos sabáticos, las becas comisión y de estudio de posgrado, así como la Comisión Académica Dictaminadora, porque estos asuntos son situaciones que se presentarán prontamente en la institución.

El doctor Francisco C. Frías Castro precisó que al hacer un recorrido del POA 2014 de la UPES, comentó que se agradece la solidaridad de la institución al hacer parte el programa de alfabetización en el estado a través de prestadores de servicio social, esta determinación de la UPES ha merecido el reconocimiento más amplio del sistema educativo y del propio Gobernador del Estado. Por otro lado a reserva de que el proyecto de presupuesto debe ser analizado con detenimiento se deberá determinar qué resultado va tener la propuesta en su conjunto, por ello sugiere que se incluya la adquisición del sistema de armonización contable.

El maestro en ciencias Adolfo Duarte Calderón sugiere que se incluya dentro de las actividades sustantivas de la UPES, la extensión de la cultura así como las actividades deportivas, culturales y de servicios que le dan representatividad y formación a los estudiantes de la UPES.

Acto seguido, y tras breve deliberación, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 6/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno da por recibidos y aprobados los anteproyectos 2014 del programa operativo anual de trabajo y programa presupuesto de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, en el entendido de que una vez que el H. Congreso del Estado defina la asignación presupuestal definitiva del organismo, para ese mismo año, se le podrán hacer los ajustes que se consideren pertinentes.

VI.- Solicitud de acuerdos al órgano de gobierno.

En este punto el doctor Aniseto Cárdenas Galindo

informó que traía en agenda la presentación de tres solicitudes de acuerdo a la Junta Directiva, misma que expuso de la siguiente manera:

Primera solicitud de acuerdo:

“Apoyo para adquirir diez unidades motrices para fortalecer la vida institucional y eficientar la operación y el seguimiento del Programa de Alfabetización y Desarrollo, junto con el Programa de Servicio Social y Práctica Docente”.

El doctor Aniseto Cárdenas Galindo comentó que en virtud de los extensos programas y actividades institucionales es necesario contar con mejor capacidad motriz, es por ello la necesidad de adquirir 10 vehículos con el recurso propio de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, para fortalecer la vida institucional. Así mismo expresó que de acuerdo al compromiso que tiene la UPES con la sociedad sinaloense, se logró la firma de un convenio con Gobierno del Estado para que la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa impulse y ponga en práctica el Programa Emergente de Alfabetización.

El doctor Francisco C. Frías Castro manifestó que está dando por sentado la ausencia de los vehículos en la institución para realizar parte de las tareas fundamentales como es el programa de alfabetización; el problema es el traslado de la propia estructura a la supervisión y la vigilancia de las unidades a las aulas que están ya en 16 de los 18 municipios que tiene el Estado de Sinaloa, en ese sentido sugirió a la Junta Directiva que se autorice la compra de los vehículos solicitados.

El maestro en ciencias Álvaro López Espinosa expresó que es evidente que la institución requiere medios de transporte para desempeñar sus funciones, sin embargo, comentó qué tan viable es comprar los vehículos o rentarlos como lo hacen otras instituciones, porque en algunos lugares tiene más ventajas que las unidades sean rentadas, por lo que valdría la pena analizar esa posibilidad.

El licenciado José Luis Moreno López, señaló que han existido observaciones en cuanto a las adquisiciones por parte de la Auditoría Superior del Estado, y recomendó que al hacer la compra de los vehículos se apeguen estrictamente a lo establecido en la Ley de adquisiciones de Gobierno del Estado de Sinaloa, a pesar que la compra

se efectuará con recursos propios de la institución; si la Ley de Adquisiciones establece que es necesario crear un comité de adquisiciones por parte del organismo, es necesario que la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa formalice un comité de adquisiciones.

El contador público Luis Alberto Espinoza Favela, en ese sentido argumentó que es necesario que la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa instale un comité de adquisiciones conforme lo marca la Ley de Adquisiciones del Estado de Sinaloa, para que empiece a trabajar con la parte de adquisiciones.

El doctor Francisco C. Frías Castro precisó que hay coincidencia entre los integrantes que la UPES debe adquirir vehículos para su operación, sólo falta la determinación de cómo se va a realizar, si será compra o arrendamiento.

Acto seguido, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 7/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno autoriza a la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa la adquisición de 10 vehículos automotores para poder realizar las funciones operativas de la institución, analizando la posibilidad de que sea compra o arrendamiento, y cumpliendo la normatividad estipulada en la Ley de Adquisiciones del Estado de Sinaloa.

Segunda solicitud de acuerdo:

“Autorización para otorgamiento de compensaciones al personal directivo, la cual ya está presupuestada en el Programa Operativo Anual”.

Al respecto, el doctor Aniseto Cárdenas Galindo, expresó que en la historia de la UPN hoy UPES desde su inicio hasta el cierre del año 2012, se otorga un estímulo económico a los directivos y administrativos en el mes de diciembre, anteriormente se hacía la petición a la autoridad educativa estatal, y a través de un oficio les daba la instrucción para que se pagara, lo cual siempre ha sido contemplada en el presupuesto del programa operativo anual de todos los años.

El doctor Francisco C. Frías Castro, señaló que como resultado de una auditoría realizada por la Auditoría

Superior de la Federación al director de algún organismo sectorizado, le están siendo reclamados en este momento algunas compensaciones que otorgó, en este sentido manifestó que sería prudente analizar con detenimiento con las áreas jurídicas, administrativas y de recursos humanos para que se haga la revisión de las compensaciones y ver si están dentro del presupuesto autorizado a la institución por el FAETA, de ser así comentó que no hay problema para conceder las compensaciones; y de no estar autorizado es necesario buscar otras vías distintas para poder otorgar las compensaciones al personal directivo. Por lo tanto sugirió que se convoque a una sesión extraordinaria para llegar a un análisis jurídico, para que cada uno de los integrantes exponga su punto de vista.

Acuerdo 8/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno instruye al Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, presentar en una sesión extraordinaria, la propuesta de otorgar compensaciones al personal directivo de la institución, una vez que se haya analizado desde el punto de vista jurídico y de la capacidad financiera de la institución y del mismo Gobierno del Estado de Sinaloa.

Tercera solicitud de acuerdo

“Autorización para contratar servicios de asesorías jurídicas externas”.

El doctor Aniseto Cárdenas Galindo, manifestó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa recomendó a la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa contratar servicios externos de asesoría jurídica, pero la institución no cuenta con el recurso financiero para dicha contratación, es por ello que solicita la autorización de la Junta Directiva para su adquisición.

El doctor Francisco C. Frías Castro, expresó que el Gobierno del Estado ha estado pagando cantidades millonarias a reclamos que hacen trabajadores cuyas instituciones no cuentan con departamentos jurídicos, o bien están deficientemente integrados, y las demandas laborales en las juntas de conciliación prácticamente han sido perdidas por el Estado. Año con año el Congreso del Estado asigna ya una partida para que sean destinadas a pagos de adeudos con las instituciones por motivos de las demandas de los trabajadores.

Acuerdo 9/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno autoriza al Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, la contratación de servicios de asesoría jurídica externa, en cumplimiento a una recomendación de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa.

Posteriormente, el licenciado José Ramón Bohon Fierro solicitó el desahogo del siguiente punto del orden del día.

VII.- Asuntos generales.

En este punto el doctor Aniseto Cárdenas Galindo manifestó que en atención al transitorio noveno de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, que a la letra dice: “el personal que actualmente está fungiendo como Director de la unidad podrá continuar el ejercicio de dichas funciones hasta el 31 de diciembre del 2013. En el caso de que voluntariamente no deseen continuar al frente de dicha responsabilidad, darán aviso por escrito al Rector, quien podrá designar un Director interino en tanto la Junta Directiva resuelve en definitiva de conformidad a las atribuciones que la presente Ley le confiere”. En este sentido solicitó celebrar una sesión extraordinaria para nombrar a los Directores, conforme lo establece la Ley o en su defecto se le autorizó presentar la terna al presidente de la Junta Directiva para quien en nombre y representación de este órgano de gobierno designe a dichos funcionarios.

El doctor Francisco C. Frías Castro precisó que de acuerdo a las propias disposiciones reglamentarias sugirió al Rector de la UPES que la formalice mediante un escrito, aun y cuando ya lo está desde el momento que se presenta a este órgano de gobierno, no está de más que lo haga por escrito para de esta manera poder revisar punto por punto por parte de los integrantes, así como la conciliación de la agenda de cada uno para convocar a sesión extraordinaria.

Acto seguido, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 10/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno instruye al Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, que

presente en una sesión extraordinaria, la terna para la designación de los directores de unidad de acuerdo a lo establecido en el noveno transitorio de la Ley Orgánica de la institución.

Asimismo el doctor Aniseto Cárdenas Galindo solicitó a la Junta Directiva la aprobación del Reglamento Interior de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, para ello entregó el ejemplar cuyo documento se había entregado con anterioridad para su revisión; asimismo manifestó que el área jurídica de la SEPyc ya lo había revisado y validado, por lo tanto solicita la aprobación de la Junta Directiva en lo particular. Acto seguido, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 11/03 septiembre/13.

El órgano de gobierno instruye al Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, que presente en una sesión extraordinaria el Reglamento Interior de la institución para su aprobación.

El maestro en ciencias Guadalupe Camargo Orduño, expresó que en la localidad de Mochicahui, ubicado en el Municipio de El Fuerte, se cuentan con terrenos que pertenecen a la Universidad Autónoma Indígena de México, el cual ofrece en caso de que la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa tenga proyectado ampliar su infraestructura en esa zona del estado, recalzó que la UPES cuenta con todo el apoyo en cuanto a donación de terreno por parte de la UAIM. Acto seguido, el secretario técnico suplente solicitó al presidente de esta Junta Directiva que continúe con el siguiente y último punto del orden del día.

VIII.- Clausura de la sesión.

El doctor Francisco C. Frías Castro agradeció la presencia de los asistentes y, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día de la fecha, declaró formalmente clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado Sinaloa.

Se levanta la presente acta para constancia de lo acordado, por el secretario técnico suplente de la Junta Directiva, el licenciado José Ramón Bohon Fierro, Coordinador de Organismos Descentralizados de la SEPyc.

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 08 de noviembre de 2013, en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, sito en blvd. Pedro Infante Cruz No. 2200 pte., Col. Recursos Hidráulicos, previa convocatoria y con el propósito de celebrar una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa (UPES), se reunieron: doctor Francisco C. Frías Castro, Secretario de Educación Pública y Cultura y Director General de los SEPDES y presidente del órgano de gobierno; licenciado José Luis Moreno López, Director de Enlace con Organismos de la Unidad de Coordinación con Entidades Públicas, suplente del contador público certificado Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas (primer vocal); doctor Gómer Monárrez González, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la SEPyC (secretario técnico y segundo vocal); doctor Aniseto Cárdenas Galindo, Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa (tercer vocal); contador público Luis Alberto Espinoza Favela, Director de Auditoría a Organismos, (comisario público interno); doctora Rosa María Torres Hernández, Coordinadora de Posgrado de la UPN, suplente del doctor Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional y representante de la UPN, (vocal); maestro en ciencias Álvaro López Espinosa, Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, suplente del doctor Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior de la SEP (vocal); maestro en ciencias Guadalupe Camargo Orduño, Representante de las Universidades Públicas del Estado (vocal); doctor Miguel Ángel Rosales Medrano, docente e investigador de la UAS (vocal); licenciado Mario Carlos Villa Mateos, académico distinguido, suplente de la doctora

Sylvia B. Ortega Salazar, académica distinguida (vocal); C. Agustín Ignacio Fajardo Arroyo, representante de la Sociedad Civil (vocal); y, licenciado José Ramón Bohon Fierro, Coordinador de Organismos Descentralizados de SEPyC (invitado).

Para dichos efectos, el doctor Francisco C. Frías Castro, en su carácter de presidente de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa encabezó esta sesión extraordinaria convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Presentación y aprobación en su caso, del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

II.- Propuesta del Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa a la Junta Directiva, de la terna para el nombramiento de los Directores de las unidades de Los Mochis, Mazatlán y Culiacán.

III.- Clausura.

Para dar inicio a la sesión, el doctor Gómer Monárrez González, en su carácter de secretario técnico de la Junta Directiva, ofreció una cordial bienvenida a los presentes y enseguida, procedió a registrar la lista de asistencia, informando posteriormente, que se encontraba reunida la totalidad de los integrantes de este colegiado y, en consecuencia, estaba debidamente acreditado el quórum que establece la normatividad aplicable para sesionar legalmente.

Acto seguido, el doctor Francisco C. Frías Castro, en su carácter de presidente de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, declaró formalmente instalada la sesión extraordinaria del órgano de gobierno y con validez legal los acuerdos que en la misma se formulen.

Posteriormente, el doctor Gómer Monárrez González procedió a dar lectura al orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión extraordinaria de Junta Directiva y, enseguida, lo sometió a la consideración de los asistentes.

A continuación, y no habiendo ninguna propuesta de modificación, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 1 Ext. /08 noviembre /13.

El órgano de gobierno aprueba, en todos sus tres puntos, el orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión extraordinaria de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

Acto seguido, el secretario técnico de este órgano de gobierno procedió con el desahogo del primer punto del orden del día.

I.- Presentación y aprobación en su caso, del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

El doctor Aniseto Cárdenas Galindo señaló que el Reglamento General fue analizado y revisado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la SEP y C, así como por algunos integrantes de este órgano de gobierno, quienes hicieron las observaciones de que las Coordinaciones Académica y Administrativa de la estructura de la UPES, sean denominadas Secretarías, de este modo se estará homologando a la normatividad de la SEP, tal y como aparece en el Reglamento General, por lo tanto sugiere que el licenciado Mario Carlos Villa Mateos quien conoce más sobre el tema lo explique a los integrantes de la Junta Directiva.

El licenciado Mario Carlos Villa Mateos explicó que en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la UPN, se instrumentó el ordenamiento jurídico que tiene su sustento en los artículos 1, 3, 13 fracciones III, XI y segundo transitorio de la Ley sustantiva; ante esas

circunstancias se abocó a estructurar este ordenamiento el cual en términos generales contiene toda la estructura organizativa de la UPES, basado en las necesidades que la propia Ley Orgánica prevé, ante esas circunstancias, en ese instrumento se podrá verificar el contenido de todas las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de la estructura organizativa de la UPES.

Continuo explicando que el artículo 7 señala que para cumplir con el objeto de la UPES, deberá estar conformada por la Junta Directiva y el Consejo Académico como órganos colegiados, y como autoridades al rector, al secretario general, a los secretarios académico y administrativo, al abogado general, al director de planeación, a los directores de las unidades de Mazatlán, Los Mochis y Culiacán, al comisario público interno, y a la contraloría interna; de ello se establecen las atribuciones del Consejo Académico. Para la siguiente sesión será presentado el reglamento del Consejo Académico.

Finalizó comentando que en términos generales, se contemplan en este documento jurídico todas las atribuciones necesarias para complementar el contenido de la Ley Orgánica de la UPES.

El licenciado José Luis Moreno López presentó al órgano de gobierno, a petición del Secretario de Administración y Finanzas, algunas recomendaciones realizadas por la Procuraduría Fiscal del Estado; entre ellas destaca que la Ley Orgánica de la UPES, específicamente en su artículo 6 fracciones IV y V, otorga solamente existencia jurídica a un secretario general y a los directores de unidad del organismo público; y en la otra parte en el artículo 17 fracciones III y XI, faculta a la Junta Directiva para autorizar la estructura organizacional, por lo que las dos secretarías propuestas en el reglamento no están contempladas en la Ley. Por lo que lo más conveniente para la UPES es plantear una reforma a la Ley para que jurídicamente esté bien sustentada la estructura que se está proponiendo en el Reglamento.

El licenciado Mario Carlos Villa Mateos en ese sentido, explicó que en el contenido sustantivo de la Ley Orgánica faculta a esta Junta Directiva para modificar la estructura contenida que inicialmente se aprobó por el Congreso del Estado, por lo tanto, al aprobar el Reglamento General de la UPES se está aprobando la estructura organizacional, y de esta forma se está aceptando las recomendaciones realizadas por la

Procuraduría Fiscal del Estado.

El doctor Francisco C. Frías Castro, respecto al Reglamento General de la institución, expresó que la elaboración y revisión de documentos tan significativos y trascendentales para la vida institucional de una universidad, se rigen bajo un procedimiento, que consiste en acudir a los órganos o instancias que reúnen la experiencia para la revisión de este tipo de documentos, en este caso, el área jurídica de la Secretaría General de Gobierno, una vez realizado esto se regresa a este pleno para ser aprobado por la Junta Directiva, para continuar con el proceso de publicación y su vigencia; por lo que de acuerdo a lo expresado por el licenciado Villa Mateos, que en un artículo de la Ley Orgánica se establece la estructura básica de las autoridades y en otro se faculta a la Junta Directiva para aprobar las modificaciones de la organización, por lo que las disposiciones tienen la misma jerarquía por estar en el mismo ordenamiento, de modo que el decreto tiene dos disposiciones, una donde establece la estructura básica con la que habrá de iniciar la UPES y otro más donde autoriza a la Junta Directiva aprobar la propuesta organizacional, por lo que de acuerdo a este procedimiento jurídico la Junta Directiva tiene la facultad de aprobar el Reglamento; pero se inclina porque se hagan las reformas pertinentes para darle más fuerza a la disposición que autoriza a la Junta Directiva, para que apruebe sin necesidad de reforma.

El maestro en ciencias Álvaro López Espinosa coincide que no hay contradicción, sin embargo es importante que lo que realice este organismo lo haga a plenitud para evitar problemas posteriores, por lo que está de acuerdo en que se hagan las gestiones como lo propone el presidente de esta Junta Directiva.

Acto seguido, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 2 Ext. /08 noviembre/13.

El órgano de gobierno aprueba en lo general el Reglamento General de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, y en lo particular se harán las observaciones pertinentes, las cuales serán integradas a la propuesta que deberá ser entregada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno para que las incorpore, y una vez realizado esto, se presente en una sesión extraordinaria de Junta Directiva

durante los primeros días de diciembre de 2013, para su análisis y aprobación.

Acto seguido, el secretario técnico de este órgano de gobierno procedió con el segundo punto del orden del día.

II.- Propuesta del Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa a la Junta Directiva, de la terna para el nombramiento de los Directores de las unidades de Los Mochis, Mazatlán y Culiacán.

En este punto, el doctor Gómer Monárrez González cedió el uso de la voz al Rector de la UPES, doctor Aniseto Cárdenas Galindo, quien comentó que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de la UPES en su artículo 21 fracción VIII, que especifica el proponer una terna de Directores de Unidad ante esta Junta Directiva, quien con facultad en el artículo 13 fracción V de la mencionada Ley deberá nombrarlos, y apegado al noveno transitorio, pone a consideración de este órgano de gobierno las ternas para la designación de los Directores de las Unidades de Los Mochis, Mazatlán y Culiacán, ante ello presenta los currículum de cada uno de los propuestos, los cuales menciona a continuación.

Unidad Mazatlán

Doctor Antonio Kitoaka Vizcarra
 Maestra Adelina Cano Jumilla
 Doctor Erick Zorobabel Vargas Castro

Unidad Los Mochis

Maestro Jaime Antonio Flores Urias
 Doctor José Rodolfo Real Audeves
 Maestra Martha Julia Sánchez Mejía

Unidad Culiacán

Maestro Efraín Alemán García
 Maestro José Abelardo Ríos Pérez
 Maestro Guadalupe Abel Flores Echavarría

El doctor Francisco C. Frías Castro expresó que en este tipo de procedimientos es conveniente otorgar el apoyo total a quien, en este caso el Rector, cuente con personal de su entera confianza, para que de esta manera pueda cumplir con su misión y con los objetivos de la

institución, con personal que a juicio de el mismo sea el que mejores condiciones y capacidades reúnen para cumplir con lo que la Ley Orgánica establece, de modo que es del conocimiento que si los integrantes de la Junta Directiva no entregan el voto de confianza al Rector de la UPES, se puede generar al interior de su administración un problema; por lo tanto preguntó al Rector que de cada terna cual es la propuesta que considera que a su juicio debe acompañarlo en su administración.

El doctor Aniseto Cardenas Galindo explicó que éstos fueron presentados en el orden de la terna en razón de importancia y confianza hacia su persona, de tal manera que si la Junta Directiva le otorga el voto de confianza él elige a la primera propuesta mencionada en cada terna, por lo que en este caso son; el doctor Antonio Kitoaka Vizcarra para la Unidad Mazatlán; Maestro Jaime Antonio Flores Urias para la Unidad Los Mochis y Maestro Efraín Alemán García para la Unidad Culiacán. Selecciona a estas personas porque han destacado en su desempeño y compromiso desde que laboran en la UPES.

El C. Agustín Ignacio Fajardo Arroyo manifestó estar de acuerdo en lo expresado por el presidente de este órgano de gobierno, en el sentido de dar el voto de confianza al Rector de la institución para que designe a quien a su juicio considera la mejor opción para acompañarlo en su gestión y de esta manera obtenga los mejores resultados.

El maestro en ciencias Álvaro López Espinosa comentó estar de acuerdo con la propuesta del presidente del órgano de gobierno, pero además en abono a ello considera agregar que la parte curricular es importante, pero para estos cargos es más importante el compromiso institucional y eso es muy difícil de valorar en un currículum y quien definitivamente si los conoce puede emitir una mejor opinión y calificación muy certera; por lo que si el Rector conoce a los designados y avala ese sentido, lo que aunado al currículum es una garantía por lo que es pertinente lo que propone.

El doctor Gómer Monárrez González comentó que de acuerdo a lo expresado por los que le antecedieron, coincide con la propuesta en el sentido de que el Rector es la persona que mejor conoce la capacidad de cada uno de los candidatos propuestos a ocupar los cargos de Directores de Unidad, y es preciso aclarar que son tres los factores fundamentales que debe cumplir cada

candidato, y que es el currículum, la experiencia en el aspecto administrativo y por último el compromiso institucional; no obstante que se acordó una sesión extraordinaria a celebrarse en próximos días, sugiere conocer más detalladamente los currículum de cada uno de los propuestos, porque en este caso no se les está dando la oportunidad a los que están en funciones, y la Ley establece que tienen hasta el día 31 de diciembre para mantenerse en el cargo, por lo que en base a ello si en este momento se toma la decisión de elegir, deberán tomar posesión del cargo hasta el 01 de enero del 2014, por lo que es prudente que se tome una decisión en el transcurso del tiempo de esta sesión a la que se llevará a cabo en próximos días, considerando las propuestas del Rector, esto en el sentido de tomar las medidas para efecto de generar un ambiente armónico en la institución, sin embargo si el pleno autoriza la elección en este momento apoya la propuesta.

El doctor Francisco C. Frías Castro manifestó que las propuestas de los candidatos ya fueron analizadas y validadas, por lo que propone que este momento es el adecuado para que la Junta Directiva se manifieste en autorizar la designación de los propuestos.

Acto seguido, los integrantes de la Junta Directiva formularon el siguiente acuerdo:

Acuerdo 3 Ext. /08 noviembre/13.

El órgano de gobierno con fundamento en el artículo 13 fracción V, 21 fracción VIII, así como en el noveno transitorio de la Ley Orgánica de la UPES, aprueba por unanimidad la designación del doctor Antonio Kitoaka Vizcarra para ocupar el cargo de Director de la Unidad Mazatlán, Maestro Jaime Antonio Flores Urias para Director de la Unidad Los Mochis, y Maestro Efraín Alemán García para el cargo de Director de la Unidad Culiacán, e instruye al Rector de la UPES para que proceda a cumplir con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que indica protestar a los nuevos Directores de Unidad de la institución.

Enseguida, el secretario técnico de la Junta Directiva de la UPES procedió con el siguiente y último punto del orden del día.

III.- Clausura de la sesión.

El doctor Francisco C. Frías Castro, en su calidad de presidente de este órgano de gobierno, agradeció la presencia de los asistentes y, siendo las once horas con cincuenta minutos del día 08 de noviembre de 2013, declaró formalmente clausurados los trabajos de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, FRACCIONES III Y XI Y SEGUNDO TRANSITORIO DE SU LEY ORGÁNICA, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, fue creada mediante la Ley Orgánica expedida por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 08 de abril de 2013; como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica, tiene por objeto, entre otros: ofrecer educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado; realizar investigación y desarrollo pedagógico; difundir el conocimiento y la cultura; prestar servicios pedagógicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las instituciones educativas formadoras y actualizadoras de docentes y de otras organizaciones; e impartir programas de educación continua con orientación a la formación para el trabajo docente y al fomento de educación en el Estado.

Que la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa para el cabal logro de su objeto, debe contar con la estructura organizacional que para tal propósito defina su Junta Directiva, máxima autoridad de la institución y;

Que con base en los fundamentos legales y en las consideraciones expresadas, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

TÍTULO PRIMERO

DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo las funciones y prerrogativas que expresamente le confiere la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Junta: A la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa;

II.- UPES: A la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa;

III.- Ley: A la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa;

IV.- Reglamento: Al presente Reglamento General;

V.- Unidades: Los Centros Educativos con que cuenta la UPES;

VI.- Consejo: El Consejo Académico de la UPES;

VII.- SEPYC: Secretaría de Educación Pública y Cultura;

VIII.- Estado o Entidad: El Estado de Sinaloa; y

IX.- OICUPES: Órgano Interno de Control de UPES.

ARTÍCULO 3.- El domicilio legal de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, estará ubicado en Castiza s/n Colonia Cuauhtémoc, C. P. 80027 Culiacán Rosales, Sinaloa; pudiendo establecer Unidades en esta entidad federativa, para el desarrollo de sus programas docentes.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio de la UPES se integrará de acuerdo a lo previsto en la Ley.

ARTÍCULO 5.- La UPES tendrá la organización académica y administrativa que determine la Junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 6.- La Junta aprobará la estructura de la organización académica y administrativa de la UPES, así como las ampliaciones o modificaciones que le sean propuestas.

ARTÍCULO 7.- Para cumplir con su objeto la UPES

estará conformada por las autoridades y áreas siguientes:

I.- La Junta;

II.- El Consejo;

III.- El Rector;

IV.- El Secretario General;

V.- El Secretario Académico;

VI.- El Secretario Administrativo;

VII.- El Abogado General;

VIII.- El Director de Planeación;

IX.- El Director de Unidad;

X.- El Comisario Público Interno; y

XI.- La Contraloría Interna.

Los demás servidores públicos adscritos a la estructura administrativa de la UPES, cualquiera que sea el cargo que ostenten, realizarán las funciones que establezca el Manual de Organización y las demás que les asigne el Rector y el superior jerárquico del cual dependan, en términos del acuerdo de adscripción que se emita, además de las disposiciones normativas aplicables, atendiendo a las necesidades del servicio que así lo requiera y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 8.- La UPES podrá contar con subsedes de Unidad, que formarán parte de la institución y dependerán de la Unidad próxima que cuente con los principales órganos de la estructura de la Universidad. Estas subsedes, coadyuvarán en sus áreas de influencia al desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, mediante la operación, desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos académicos.

ARTÍCULO 9.- Cada subsele contará con un responsable de su operación y eficaz cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10.- La Junta, como máxima autoridad de la UPES, estará sujeta a lo previsto en la Ley, en este Reglamento, y a las normas internas de aplicación propia.

ARTÍCULO 11.- La Junta, además de las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 13 de la Ley, tendrá las facultades siguientes:

I.- Aprobar las reformas o modificaciones necesarias al presente Reglamento y demás ordenamientos internos de la UPES;

II.- Interpretar el presente ordenamiento, con estricta sujeción a derecho; y

III.- Aprobar los proyectos anuales de ingresos adicionales.

ARTÍCULO 12.- La Junta contará con un Secretario y un Prosecretario quienes serán nombrados y podrán ser removidos, el primero a propuesta del Presidente de la Junta y el segundo a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 13.- La Junta podrá autorizar la creación de Comités de apoyo para el estudio y análisis de temas específicos.

ARTÍCULO 14.- El Rector y los vocales propondrán a la Junta, por conducto de su Presidente, los temas que consideren necesarios y oportunos incluir en el orden del día de cada sesión.

ARTÍCULO 15.- Para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias se deberá incluir en el orden del día, la documentación e información necesaria, y entregarla a los miembros de la Junta. Cuando se trate de sesiones ordinarias, con un plazo mínimo de cinco días hábiles de anticipación y para las extraordinarias, con un mínimo de dos días hábiles.

ARTÍCULO 16.- El quórum para sesionar se integrará con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones de la Junta serán legalmente adoptadas por el voto de la mayoría de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 17.- El Presidente de la Junta contará con las atribuciones siguientes:

I.- Presidir las sesiones de la Junta;

II.- Observar el correcto desarrollo de las sesiones y el cumplimiento del orden del día;

III.- Conducir las sesiones, de manera que las intervenciones de los participantes se lleven a cabo en forma ordenada, respetuosa, fluida y precisa;

IV.- Ejercer el derecho de voto de calidad, en su caso;

V.- Aprobar o modificar el calendario anual de sesiones, las cuales serán, cuando menos, dos veces por ciclo escolar; y

VI.- Las demás que señale el presente Reglamento y otras normas aplicables.

ARTÍCULO 18.- El Secretario de la Junta tendrá las funciones siguientes:

I.- Convocar a las sesiones de la Junta;

II.- Verificar el quórum existente e informar al Presidente si la sesión tendrá validez de asistencia;

III.- Dar lectura al orden del día y someter, para aprobación, el acta de la sesión anterior;

IV.- Llevar el control de las observaciones de los miembros de la Junta y modificar, en su caso, el acta respectiva;

V.- Llevar el recuento de las votaciones;

VI.- Levantar las actas de las sesiones y validarlas con las firmas de los integrantes de la Junta que hayan asistido a la sesión correspondiente;

VII.- Apoyar al Presidente en la transmisión y seguimiento de los acuerdos tomados por la Junta;

VIII.- Protocolizar ante Notario Público las actas de la Junta que así lo requieran;

IX.- Expedir las constancias de acuerdos que se le soliciten de las resoluciones adoptadas y de las actas de las sesiones de la Junta;

X.- Integrar y mantener el registro de los domicilios oficiales de los miembros de la Junta, de sus suplentes y de los invitados permanentes, así como del Comisario Público Interno;

XI.- Resguardar y mantener actualizados los documentos de las sesiones de la Junta, así como las versiones informáticas;

XII.- Conservar el archivo de la Junta; y

XIII.- Las demás que acuerde la Junta.

ARTÍCULO 19.- El Secretario se auxiliará con un Prosecretario, quien lo suplirá en sus ausencias y realizará las funciones que a éste competen.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20.- El Consejo es la autoridad suprema en el ámbito académico de la UPES, se integrará como lo establece la Ley.

ARTÍCULO 21.- El ejercicio de las atribuciones del Consejo se encuentran determinadas en la Ley y en los reglamentos o lineamientos, para el Consejo, que expida la Junta.

CAPÍTULO IV DEL RECTOR

ARTÍCULO 22.- El Rector, además de las facultades y obligaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley, contará con las atribuciones siguientes:

I.- Controlar, dirigir, diseñar y fijar las políticas específicas de la UPES, de conformidad con la legislación aplicable, así como emitir las disposiciones de carácter general, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que correspondan, con excepción de las determinadas por otras normas en vigor aplicables a otras entidades;

II.- Acordar con la Junta los asuntos encomendados, en función de sus atribuciones y desempeñar las comisiones y funciones que ésta le delegue e informar sobre su desarrollo;

III.- Proponer, a la Junta, los proyectos de iniciativas de Decretos, Acuerdos y demás ordenamientos jurídicos necesarios, en relación con los asuntos de competencia de la UPES;

IV.- Establecer planes de corto y mediano plazo que permitan maximizar los ingresos propios, provenientes de la prestación de servicios educativos, para canalizar dichos recursos a la investigación y desarrollo de la UPES;

V.- Proponer, a la Junta, las políticas y acciones que requiera la UPES para el cumplimiento del Programa Sectorial de Educación correspondiente;

VI.- Emitir opinión relacionada a la ubicación de las nuevas sedes de las Unidades de la UPES y aprobar las subsedes, con el objeto de ofrecer opciones educativas de acuerdo a las necesidades de operación y funcionamiento de la propia institución, sin que implique la modificación de su estructura básica;

VII.- Coordinar la ejecución de las líneas de investigación y desarrollo docente que realiza la UPES, las cuales, una vez aprobadas y validadas por el Consejo, someterlas a la autorización de la Junta;

VIII.- Suscribir acuerdos, contratos y convenios con los sectores social y privado, con los gobiernos municipal, estatal y federal e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales;

IX.- Expedir certificados de estudios, constancias, títulos y diplomas de licenciatura, posgrado y otros reconocimientos;

X.- Proponer, a la Junta, los lineamientos para

la organización y funcionamiento de la UPES, y conferir las atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia; así como solicitar el registro, en su caso, la autorización de la estructura organizacional de la UPES;

XI.- Elaborar el Manual de Organización de la UPES, los reglamentos y demás estipulaciones que regulen sus actividades, así como aprobar y expedir los demás manuales de procedimientos y de servicios, necesarios para el mejor funcionamiento de la UPES, de conformidad con la legislación y regulación aplicables;

XII.- Tomar protesta y entregar nombramiento a las autoridades de la Universidad designados por la Junta (Secretario General y Directores);

XIII.- Designar y remover a los Secretarios Académico y Administrativo, Director de Planeación y Abogado General, así como al personal técnico de apoyo y de servicios administrativos que no sea designado por la Junta;

XIV.- Designar a los representantes de la UPES ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que deba participar ésta, y establecer los lineamientos y políticas de sus actuaciones;

XV.- Establecer, dentro del marco de competencia aprobado por la Junta, las medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, contabilidad, control, evaluación, desconcentración, descentralización, productividad, eficiencia, calidad y servicio;

XVI.- Proponer a la Junta el proyecto de presupuesto anual, así como aquellos que impacten en la administración y finanzas de la UPES;

XVII.- Legitimar la documentación que ampare la propiedad de los bienes patrimoniales de la UPES y determinar la custodia;

XVIII.- Delegar facultades que le correspondan, en el propio personal de la UPES, sin menoscabo de su ejercicio directo, de conformidad con lo establecido en la Ley;

XIX.- Otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes ge-

nerales y especiales, limitados e ilimitados, para pleitos y cobranzas y actos de administración;

XX.- Certificar los documentos que obren en los archivos del área a su cargo; y

XXI.- Las demás que con tal carácter le atribuya expresamente este Reglamento, la Junta y las que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 23.- El Secretario General tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Auxiliar al Rector en el desempeño de sus funciones;

II.- Suplir al Rector, en ausencias temporales;

III.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas, administrativas y académicas de la UPES;

IV.- Realizar las funciones y actividades afines a su cargo y las que por delegación le confieran el Rector y la Junta;

V.- Coordinar las actividades generales administrativas y académicas de la UPES;

VI.- Participar, de acuerdo con las normas legales y demás disposiciones aplicables, en el ejercicio presupuestal de la UPES;

VII.- Participar en la planeación de la obra pública y del presupuesto anual de la UPES;

VIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación de facultades del Rector, por encomienda de éste o que le correspondan por suplencia;

IX.- Promover y proponer al Rector los acuerdos y convenios con los sectores social y privado, gobiernos municipal, estatal y federal e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales;

X.- Conducir la construcción del marco conceptual,

metodológico, operativo y técnico, de acuerdo con la política educativa del Estado, referente a planes y programas de estudio, de formación para el trabajo y las correspondientes a las actividades artísticas y deportivas;

XI.- Presentar al Rector los proyectos de planes y programas de estudio, así como las normas para el personal académico;

XII.- Acreditar la realización de las actividades académicas mediante la coordinación con las áreas de la UPES;

XIII.- Determinar el sistema de evaluación institucional que aplique para alumnos, profesores, directores, programas y planteles;

XIV.- Autorizar los programas para el diseño e integración de los materiales educativos y los relacionados con la orientación y tutorías para los alumnos;

XV.- Disponer vínculos con el área de comunicación social de la SEPYC y con diferentes medios masivos de comunicación para la difusión de acontecimientos institucionales;

XVI.- Proponer al Rector las políticas de difusión y uso de la información obtenida por los programas académicos de la UPES;

XVII.- Proponer, establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la UPES, así como señalar las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia;

XVIII.- Vigilar e informar al Rector, previo acuerdo con los Secretarios Académico y Administrativo, el contenido y disposición de la página web de la UPES, referente a la información institucional, con sujeción a lo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

XIX.- Intervenir en la integración y conformación de la Gaceta, Órgano Informativo de la UPES, con base en los lineamientos que para tal efecto se emitan;

XX.- Participar, en uso de sus atribuciones, en todos los Comités y órganos colegiados internos, para contribuir

en la toma de decisiones y resolución de asuntos;

XXI.- Colaborar con los Secretarios Académico y Administrativo, en los servicios de apoyo, en la gestión de los recursos que faciliten la adecuada operación de los programas que desarrolla la UPES;

XXII.- Evaluar las políticas para la innovación gubernamental y procesos de calidad en la UPES, así como colaborar en las actividades para la transparencia y el combate a la corrupción;

XXIII.- Conducir los estudios que le solicite el Rector e informarle del avance del Programa Operativo Anual y de las actividades asignadas;

XXIV.- Informar anualmente y por escrito, al Rector y a la Junta, cuando sea requerido respecto de las actividades a su cargo desarrolladas durante el año anterior;

XXV.- Certificar los documentos que obren en los archivos del área a su cargo; y

XXVI.- Las demás que expresamente le asigne el Rector, este Reglamento y otras disposiciones de la UPES.

CAPÍTULO VI DEL ABOGADO GENERAL

ARTÍCULO 24.- El Abogado General tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar legalmente a la UPES y al Rector en los procesos administrativos y jurisdiccionales en los que sean parte o que se requiera su intervención, de acuerdo con el poder legal que, para tal efecto, le otorgue el Rector;

II.- Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la UPES;

III.- Formular, revisar y someter, a la consideración del Rector, los documentos y demás disposiciones legales de la competencia de la UPES;

IV.- Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la UPES;

V.- Asesorar jurídicamente a las diferentes autoridades de la UPES, cuando se le requiera;

VI.- Actuar como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas, que requieran el funcionamiento legal y desarrollo de la UPES;

VII.- Compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la UPES, así como los criterios de interpretación de las mismas;

VIII.- Revisar y, en su caso, elaborar los acuerdos, convenios, contratos y todo tipo de actos jurídicos que pretenda celebrar la UPES;

IX.- Elaborar, proponer, suscribir y tramitar los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir los servidores públicos de la UPES, señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda, contestación y seguimiento, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad e intervenir cuando la UPES tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, así como formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

X.- Atender y seguir los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la UPES, formular demandas y su contestación, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del proceso o procedimiento;

XI.- Dictaminar la aplicación de las sanciones de carácter laboral a que se haga acreedor el personal de la UPES, por violaciones a las disposiciones administrativas y laborales, así como, previo acuerdo con el Rector, resolver las inconformidades y reconsideraciones de los dictámenes emitidos;

XII.- Formular, a nombre de la UPES, las denuncias y querellas que a su juicio correspondan, así como desistirse u otorgar el perdón, previa aprobación del Rector;

XIII.- Participar, con las áreas de la UPES, en la aplicación de las disposiciones jurídicas;

XIV.- Certificar los documentos que obren en los archivos de la UPES y del área a su cargo; y

XV.- Las demás que se establezcan en la Ley, en la Ley Federal del Trabajo, en el presente Reglamento y demás instrumentos normativos aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

ARTÍCULO 25.- A cargo de cada secretaría habrá un titular, quien será auxiliado por el personal adscrito a dicha área, asimismo precisará la existencia de las funciones en el Manual de Organización y figurar en el presupuesto autorizado por la UPES.

ARTÍCULO 26.- Los secretarios tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Auxiliar al Rector dentro de la esfera de su competencia;

II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las áreas a su cargo;

III.- Acordar con el Rector el despacho de los asuntos encomendados a las áreas de su competencia e informarle oportunamente sobre los mismos;

IV.- Someter, a la aprobación del Rector, los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;

V.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales aplicables;

VI.- Formular los proyectos de programas y presupuesto que les correspondan;

VII.- Ejercer el presupuesto autorizado;

VIII.- Proponer las medidas que mejoren la administración y desempeño de las áreas a su cargo;

IX.- Elaborar, actualizar y proponer al Rector, previo acuerdo con las áreas específicas, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios y los instrumentos que regulen las actividades académicas o administrativas que les competen;

X.- Implementar los procedimientos de calidad que correspondan;

XI.- Informar, periódicamente por escrito al Rector, según instrucciones, del cumplimiento de los programas y proyectos a su encomienda y del ejercicio del presupuesto;

XII.- Desempeñar las comisiones que les encomiende el Rector y realizar las actividades necesarias para su debido cumplimiento;

XIII.- Determinar el contenido y difusión de la página web, de la UPES, referente a la información institucional en el ámbito de su competencia;

XIV.- Certificar los documentos que obren en los archivos del área a su cargo; y

XV.- Las demás que les confiera el Rector y las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

VI.- Proporcionar, a las Unidades de la UPES, los servicios de apoyo académico, así como los demás que sean necesarios para el mejor desarrollo de los programas;

VII.- Promover y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación que se le encomienden;

VIII.- Elaborar y proponer al Rector los programas de capacitación, actualización y superación académica, así como vigilar su cumplimiento;

IX.- Promover la celebración de convenios y acuerdos con instituciones de educación, con los sectores social y privado y con los gobiernos municipal, estatal o federal, que permitan desarrollar los programas académicos de la UPES;

X.- Presentar al Rector propuestas para el mejoramiento de los servicios educativos de la UPES;

XI.- Elaborar los proyectos de planes y programas de estudio, las estipulaciones normativas del personal académico y proponerlos al Secretario General;

XII.- Formular los informes de avance y resultados de los programas autorizados y de aquéllos que les sean solicitados;

XIII.- Acordar, con el Rector, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su esfera de competencia; y

XIV.- Las demás que le atribuya expresamente el Rector y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII DEL SECRETARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 27.- El Secretario Académico, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Planear y dirigir las actividades académicas y de investigación de la UPES, con el propósito de ofrecer servicios educativos de calidad;

II.- Elaborar y proponer, al Rector, la normatividad escolar, revisada y avalada por el Abogado General, para su difusión y cumplimiento;

III.- Validar con su firma los documentos oficiales emitidos por los servicios escolares;

IV.- Determinar las políticas para la elaboración de los calendarios escolares de las distintas carreras y modalidades que ofrezca la UPES, y presentarlos para su aprobación al Rector, previa opinión del Consejo;

V.- Difundir, entre las áreas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades académicas y de investigación de la UPES;

CAPÍTULO IX DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 28.- El Secretario Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Proponer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de ejecución presupuestal;

II.- Coordinar, de acuerdo con las normas legales y demás disposiciones aplicables, el ejercicio del presupuesto, así como las modificaciones programáticas y presupuestales;

III.- Autorizar la apertura, altas y bajas, en las instituciones bancarias, de las cuentas y firmas mancomunadas con las que se manejan los recursos de la UPES;

IV.- Proponer al Rector la delegación de facultades en funcionarios subalternos, así como las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento y organización de la UPES;

V.- Elaborar el diseño del programa de capacitación;

VI.- Fijar las directrices para la capacitación y el adiestramiento del personal administrativo de la UPES, para el buen desempeño de sus labores;

VII.- Jerarquizar la atención de las necesidades administrativas de las Unidades de la UPES;

VIII.- Conducir el procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios;

IX.- Conducir la política laboral de la UPES, en coordinación con las distintas áreas que la componen, para lograr el mejor funcionamiento de la institución;

X.- Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de la UPES, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI.- Disponer, con base en las instrucciones del Rector, del personal al servicio de la UPES;

XII.- Conducir el sistema de organización de trabajos y de servicios, y los anteproyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento de la UPES;

XIII.- Disponer lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso y servicio de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles destinados a la UPES y determinar los requerimientos inmobiliarios;

XIV.- Proponer al Rector las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento,

desconcentración, simplificación y modernización administrativa de la UPES;

XV.- Colaborar con las áreas competentes de la UPES en el diseño y conformación del programa institucional y del anteproyecto de modificaciones al presupuesto anual;

XVI.- Conducir la elaboración de los informes de avance del ejercicio presupuestal, así como de los estados financieros; y presentarlos al Rector, previa aprobación del Comisario Público Interno;

XVII.- Establecer los procedimientos para el manejo y registro de los ingresos y egresos, así como para el cumplimiento de las disposiciones jurídico administrativas aplicables y de las políticas y lineamientos de la UPES;

XVIII.- Administrar la infraestructura y los servicios de tecnologías de la información, de la red y del equipo de comunicaciones;

XIX.- Supervisar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de la información;

XX.- Vigilar que se proporcione, a las áreas usuarias, el servicio de mantenimiento a los equipos de cómputo, a fin de garantizar su adecuado y eficaz funcionamiento; y

XXI.- Las demás que le confiera expresamente el Rector y las que determinen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 29.- El Director de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Proponer las políticas y lineamientos generales en materia de planeación para la UPES;

II.- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional y, en su caso, sugerir adecuaciones al mismo;

III.- Realizar el seguimiento de los programas y proyectos

institucionales, para verificar su cumplimiento y evaluar sus resultados;

IV.- Opinar respecto de la creación o supresión de órganos o estructuras orgánicas auxiliares dentro de la UPES, acorde con el presupuesto autorizado;

V.- Coordinar estudios de diagnóstico y prospectiva sobre la oferta de servicios educativos y realizar acciones de asesoría técnica y coordinación de proyectos, tanto académicos, como administrativos;

VI.- Diseñar y operar un proceso de evaluación y seguimiento integral del desarrollo de los programas institucionales;

VII.- Establecer y actualizar el sistema estadístico de las Unidades de la UPES;

VIII.- Participar en la elaboración de proyectos especiales que solicite el Rector de la UPES;

IX.- Presentar al Rector el Programa Operativo Anual de actividades a desarrollar e informar periódicamente sobre su grado de avance;

X.- Diseñar y ajustar modelos, estructuras, sistemas y procedimientos para la programación institucional, acorde con los lineamientos y políticas educativas emitidas por el Ejecutivo Federal;

XI.- Diseñar y operar sistemas de programación, reprogramación, evaluación, seguimiento y control de metas, a nivel proyecto y subproyecto, que permitan observar el comportamiento, alcance y cumplimiento de éstas;

XII.- Operar el proceso interno presupuestario mediante un Manual General, que permita conocer los requerimientos cualitativos y cuantitativos de cada una de las áreas que conforman la UPES; y

XIII.- Definir la regulación para las acciones de planeación y organización de los órganos de la UPES.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Planeación celebrará reuniones ordinarias dos veces por semestre y reuniones extraordinarias, cada vez que se presenten asuntos importantes que requieran atención inmediata,

de común acuerdo con las secretarías y autorización de rectoría.

CAPÍTULO XI DE LOS DIRECTORES DE UNIDADES

ARTÍCULO 31.- Los Directores de Unidades tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar las funciones encomendadas a la Unidad a su cargo;

II.- Formular los dictámenes, informes y opiniones que le sean requeridos por el Rector;

III.- Acordar con el Rector, los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la Unidad a su cargo;

IV.- Propiciar el desarrollo de planes, programas y proyectos académicos que tiendan a la superación y mejoramiento, tanto de los cuadros docentes como del sistema de enseñanza y aprendizaje;

V.- Identificar las necesidades en materia de recursos financieros, materiales y servicios de la Unidad a su cargo y solicitar que se consideren en el programa anual de requerimientos de la UPES;

VI.- Ejecutar los programas anuales de actividades de la Unidad a su cargo, e informar al Rector de los avances y logros realizados;

VII.- Suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, informando oportunamente al Rector;

VIII.- Fomentar el estudio, la cultura y el hábito para la lectura, a través de sus diversas expresiones;

IX.- Supervisar que el personal adscrito a la Unidad, cumpla eficaz y eficientemente las funciones encomendadas;

X.- Apoyar las labores docentes, de investigación, de difusión y extensión universitaria;

XI.- Certificar los documentos que obren en los archivos del área a su cargo; y

XII.- Las demás que le confiera expresamente el Rector

y las que determinen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 32.- El Secretario General suplirá las ausencias temporales del Rector, las de aquél, serán cubiertas por el Secretario Académico o Administrativo, según lo disponga el Rector, y las ausencias temporales de los Secretarios Administrativo o Académico se cubrirán por el Secretario General.

TÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I DEL COMISARIO PÚBLICO INTERNO

ARTÍCULO 33.- La UPES contará con un órgano de vigilancia denominado Comisario Público Interno, cuya designación corresponderá a la Junta Directiva de la propuesta que haga el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, del Ejecutivo Estatal. (Art. 41 Decreto N° 800 de fecha 12 de marzo de 2013).

ARTÍCULO 34.- El Comisario Público Interno tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Evaluará el desempeño general y las funciones de la UPES, supervisará el ejercicio de sus recursos económicos, así como lo referente a los ingresos, para el cumplimiento de sus funciones. La Junta Directiva y el Rector deberán de proporcionarle la información que solicite el Comisario y él efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones. (Art. 42 Decreto N° 800 de fecha 12 de marzo de 2013);

II.- Coadyuvará en lo referente a la contratación de despachos contables para la dictaminación de Estados Financieros;

III.- Validará el programa de auditorías, revisiones, inspecciones y evaluaciones directas y selectivas de la

Contraloría Interna con el fin de tener presencia en las unidades y subsedes de la UPES, en relación a fechas, lugares y proyectos a auditar;

IV.- Llevará a cabo auditorías, revisiones, inspecciones y evaluaciones directas y selectivas a la UPES en coordinación con la Contraloría Interna, verificando la correcta aplicación de los recursos federales, estatales y propios, así como asesorar e informar sobre las observaciones determinadas para su aclaración, justificación y solventación; y

V.- Validará, con la Contraloría Interna, el seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, revisiones, inspecciones y evaluaciones a organismos mediante su programa específico.

CAPÍTULO II DEL CONTRALOR INTERNO

ARTÍCULO 35.- EL Contralor Interno será propuesto por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, para su aprobación y designación por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36.- En coordinación con el Comisario Público Interno, le compete a la Contraloría Interna lo siguiente:

I.- Conocer de quejas y denuncias que sean formuladas por presunta indebida actuación en contra del personal de la UPES; así como las que le confieren la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables en los ámbitos del ejercicio del gasto, transparencia y rendición de cuentas;

II.- Formular e integrar el programa anual de actividades de la Contraloría Interna;

III.- Organizar, instrumentar y coordinar el sistema integrado de control de la UPES, atendiendo las directrices del titular y de acuerdo con las disposiciones que expida la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuenta;

IV.- Difundir la normatividad emitida por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, con respecto

del funcionamiento y uso de los recursos humanos, financieros y materiales;

V.- Participar en la formulación del proyecto anual del presupuesto de egresos de la UPES;

VI.- Realizar la supervisión, inspección y vigilancia de los sistemas, operaciones, bienes y recursos de la UPES, con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo de las actividades, la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas;

VII.- Contribuir con la UPES, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos, en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos;

VIII.- Verificar que se atiendan oportunamente las recomendaciones preventivas y correctivas y acciones de mejora, derivadas de las auditorías que se practiquen y de los informes financieros;

IX.- Establecer, en coordinación con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, procedimientos de control administrativos de los ingresos, de los gastos, de las compras y demás actividades que se relacionen; y

X.- Practicar auditorías, supervisiones y evaluaciones a la UPES en coordinación con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 37.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna contará con las áreas administrativas siguientes:

-Departamento de Asuntos Internos; y

-Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 38.- La aplicación de las sanciones y el procedimiento para ejecutarlas será a través de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, en lo aplicable, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y demás relativos, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, con fecha 13 de abril de 2011, y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento se aprobó en la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2013, mediante acuerdo número dos, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, Órgano Informativo de la UPES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La toma de protesta al personal directivo y administrativo a que se refiere el artículo 22, fracción XII y XIII, de este ordenamiento, se hará en ocasión o acto de información general institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos pendientes de resolución, a la entrada en vigor de este Reglamento, seguirán sustanciándose ante las autoridades competentes hasta su total conclusión.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece

CONVENIO INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES CON LA UPES

CONVENIO EN LO GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LO ESPECÍFICO, DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS FORMALES DE LICENCIATURA A POSGRADO SOBRE LOS DERECHOS DE LA MUJER, ASÍ COMO LA ESPECIALIZACIÓN DENOMINADA: LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EDUCACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “EL ISMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA ELIZABETH AVILA CARRANCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANISETO CÁRDENAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 10 de marzo de 2012, las partes celebraron un Convenio en lo general de colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración bajo las cuales “EL ISMUJERES” y “LA UNIVERSIDAD” promoverán acciones de interés mutuo, en docencia, investigación y extensión cultural que contribuyan al pleno desarrollo social, económico y político de las mujeres del estado de Sinaloa; así

como en lo específico, para la implementación de la Especialización en Estudios de Género en Educación.

2. Considerando que la colaboración desarrollada en el marco de dicho Convenio, ha enriquecido el quehacer científico y cultural de las dos instituciones, impulsando su desarrollo académico y el amplio y profundo entendimiento de la historia, la realidad actual y los retos que enfrenta en el futuro las mujeres, en todos los ámbitos de nuestro estado, del país y el mundo entero.

Las partes manifiestan a través de sus representantes, las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ISMUJERES”:

I.1.- Que el Instituto Sinaloense de las Mujeres es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y funcional para el cumplimiento de sus atribuciones, como lo establecen los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66º y 77º de la Constitución Política Local, artículos 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1º y 2º del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.2.- Que tiene como objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones previstas en el Programa

Estatual de las Mujeres, que propicien y faciliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el logro de una real equidad entre los géneros; con la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos para la protección, observancia y promoción de los derechos de la mujer, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades del orden estatal y municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, con fundamento en los artículos 5° y 6° de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

I.3.- Que su representante legal está facultada para suscribir todo tipo de contratos y convenios con dependencias e instituciones para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto, de acuerdo a lo señalado por los artículos 7 fracción II, 21 y 23° fracciones III, VI y XIX de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres y artículo 37° fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del mismo.

I.4.- La Licenciada Elizabeth Ávila Carrancio, acredita su personalidad como directora general de “EL ISMUJERES” mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el Licenciado Mario López Valdez, el 20 de junio de 2011, y ratificado por el H. Congreso del Estado en sesión de fecha 14 de julio de 2011.

I.5.- Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1265 Sur, colonia Guadalupe, Código Postal 80220, Culiacán, Rosales, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes ISM050111-ET4.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto número 800, que expidió el H. Congreso del Estado y Soberano de Sinaloa el día lunes 08 de abril de 2013.

II.2.- Que tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de la entidad y del país; impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de realización de funciones básicas: Docencia de tipo superior, Investigación científica en materia educativa y Difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinarios y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.

II.3.- Que el Dr. Aniseto Cárdenas Galindo, en su carácter de Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte; acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 01 de mayo de 2013 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio: Castiza s/n, Colonia Cuauhtémoc C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que reúnen todos los requisitos consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas laborales y académicas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas.

III.2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, manifiestan que conocen el contenido y alcance del presente convenio por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto general del presente convenio consiste en renovar, actualizar y ampliar las bases y mecanismos de colaboración y operación entre las instituciones firmantes, a través de las cuales “LAS PARTES” realizarán actividades vinculadas al desarrollo de programas de interés mutuo en la investigación, la docencia, extensión y difusión de la cultura que contribuyan al pleno desarrollo social, económico y político de las mujeres en el Estado de Sinaloa y en el país; en lo específico, consiste en impulsar la formación de especialistas de programas educativos formales de Licenciatura y Posgrado sobre formación continua, así como establecer bases y mecanismos para que “LA UNIVERSIDAD” contribuya a la institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, mediante acciones que conlleven a la implementación de la “Especialización de los Derechos de las Mujeres y Educación” y de esta forma contribuir a la formación de profesionales en la materia, en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” en cumplimiento al objeto específico del presente convenio se obliga a:

- 1.- Presentar un programa educativo con enfoque de género y derechos humanos de las mujeres.
- 2.- Implementar la Especialización en “Los Derechos de las Mujeres y Educación”.
- 3.- Instrumentar dicha Especialización con base en los planteles o campus, modalidades y programas de estudio aprobado por las partes considerando sus objetivos, contenidos temáticos, actividades académicas, así como los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.
- 4.- Llevar a cabo el otorgamiento de becas para el desarrollo de la Especialización mencionada.
- 5.- Analizar con un enfoque de género, las intenciones formuladas en el marco normativo de la educación y su concreción en la planeación de la enseñanza.
- 6.- Diseñar propuestas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, así como planear y realizar estudios académicos sobre género y derechos humanos de las mujeres.
- 7.- Coordinar todas aquellas actividades, programas,

estudios y demás acciones que den cumplimiento al objeto del presente instrumento.

8.- Otorgar a las personas que hayan cubierto los requisitos establecidos para la acreditación, la correspondiente constancia con validez oficial que avalen los conocimientos adquiridos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje los términos de la normatividad aplicable.

9.- Entregar a “EL ISMUJERES”, después de haber concluido la Especialidad, un informe final del desarrollo de la misma, que contendrá: el objetivo general, personas a las que fue dirigido, lugar donde se desarrolló, número de asistentes (desagregadas por sexo), número de personas que acreditaron (desagregadas por sexo), personal docente que participó, temática desarrollada y conclusiones.

TERCERA.- “EL ISMUJERES” para el cumplimiento del objeto específico del presente convenio, se obliga a:

- 1.- Proporcionar todo tipo de material elaborado por el Instituto que se encuentre destinado a la capacitación o difusión de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
- 2.- Establecer personal comisionado para la coordinación y supervisión de manera constante los trabajos que se realicen en el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3.- Se compromete a coadyuvar con “LA UNIVERSIDAD” en todo lo necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- Para la implementación de la “Especialización de los Derechos de las Mujeres y Educación”, “EL ISMUJERES” destinará una aportación económica, que será entregada mediante dos emisiones, previa elaboración y presentación de los recibos oficiales correspondientes, y a entera satisfacción de “EL ISMUJERES”; “LAS PARTES” acuerdan de conformidad establecer con posterioridad a la firma del presente convenio, la forma y la disposición de las aportaciones financieras.

QUINTA.- Para cubrir dicho pago del presente convenio “EL ISMUJERES” cuenta con los recursos disponibles que le son asignados por el Gobierno del Estado de

Sinaloa, como parte del cumplimiento de las metas propuestas en el sexenio del gobernador constitucional del Estado de Sinaloa, Licenciado Mario López Valdez.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que a la firma del presente convenio se proporcionará la documentación necesaria que acredite la autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública, así como el plan de estudios y/o mapa curricular, la duración, horarios, las instalaciones y lugar a desarrollarse, mismos documentos que formarán parte del presente convenio como anexos.

SÉPTIMA.- Se establece que para instrumentar el objeto general del presente convenio, las partes se comprometen a presentar por escrito programas o anexos específicos de trabajo para colaborar en actividades de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas partes, serán elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración.

OCTAVA.- Los programas o anexos específicos de trabajo mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión las tareas o actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para las actividades, fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos; y una vez firmados pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

NOVENA.- En continuidad con el cumplimiento del objeto general del presente instrumento establecido en la cláusula primera, “EL ISMUJERES” y “LA UNIVERSIDAD”, acuerdan desarrollar actividades como las que se mencionan a continuación:

- 1.- Desarrollar proyectos de colaboración académica, científica, cultural, entre otras, para promover la igualdad de oportunidades entre los géneros.
- 2.- Participar en campañas de sensibilización dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños.
- 3.- Promover la creación de comisiones especiales y grupos de trabajo para definir, formular e implementar programas y políticas desde la perspectiva de género.

4.- Planear y realizar investigaciones y estudios académicos sobre género y derechos humanos de las mujeres.

5.- Promover la capacitación y asesoría permanente de funcionarias y funcionarios de ambas instituciones, a través de la realización de simposios, seminarios, diplomados, especializaciones, cursos, talleres referentes a temas de interés común.

6.- Desarrollar programas editoriales conjuntos para editar, publicar y difundir conjuntamente resultados de trabajo de interés para ambas partes.

7.- Intercambio de material bibliográfico, audiovisual y acceso a información general relacionada con temas de género y mujeres.

8.- Utilizar los espacios físicos de ambas instituciones para el desarrollo de acciones programadas en virtud del presente convenio.

9.- Otras acciones que, a juicio de las partes, se consideren necesarias y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- “EL ISMUJERES” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la jefa del Departamento de Vinculación, y “LA UNIVERSIDAD” al Coordinador de Posgrado, quienes se constituirán como grupo permanente de trabajo.

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado, serán las siguientes:

- 1.- Coordinar la elaboración de los programas y/o convenios específicos de trabajo, a que se refiere la cláusula séptima, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Estos programas y/o convenios elaborados deberán contener la autorización de las instancias que vayan a tener intervención en los mismos.
- 2.- Gestionar ante las autoridades de cada institución, las acciones que se desprendan de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- 3.- Realizar el seguimiento y la evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la

cláusula séptima y octava.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad de carácter laboral, civil, fiscal, o de cualquier tipo que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA UNIVERSIDAD”, ni con “EL ISMUJERES”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipula que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

DÉCIMA CUARTA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada

como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran de buena fe, libre de dolo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia o discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente convenio, deberá de formalizarse a través de acuerdos modificatorios correspondientes que celebren las partes, dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física, moral o Entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte; cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, será causa de rescisión o terminación del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “LAS PARTES”.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Grupo Permanente de Trabajo al que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida en lo general; y en lo específico, esto es,

para la implementación, desarrollo y conclusión de la “Especialización de Los Derechos de las Mujeres y Educación”, se señala el mes de agosto de 2014, sin menoscabo de poder prorrogarlo de manera formal, si las partes así lo acuerdan por escrito. Asimismo, cuando alguna de las partes decida dar el presente instrumento por terminado deberá dar aviso por escrito a la otra, con un plazo mínimo de tres meses de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución y cumplimiento, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO NI MALA FE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A LOS 19 DÍAS DE AGOSTO DEL 2013.

Lic. Mario López Valdez
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA

Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Dr. Gómer Monárrez González
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Dr. Aniseto Cárdenas Galindo
RECTOR

Dr. Rosario Ruiz López
SECRETARIO GENERAL

M.C. José Abelardo Ríos Pérez
SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. Norma Leticia Juárez Beltrán
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.C. Efraín Alemán García
DIRECTOR DE LA UNIDAD CULIACAN

Dr. Antonio Kitaoka Vizcarra
DIRECTOR DE LA UNIDAD MAZATLÁN

M.C. Jaime Antonio Flores Urias
DIRECTOR DE LA UNIDAD LOS MOCHIS



“Educación, fuente de esperanza y transformación”